



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 103-2020-GR/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07 de Mayo del 2020**, instada con la Convocatoria N° 005-2020-SO-GR/CR/CD, de fecha 30 de Abril de 2020, el **PEDIDO** formulado por el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, "*El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional (...)*";

Que, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, dispone: "**Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**"; dispositivo legal concordante con el Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GR/CR, respecto de los pedidos señala "*El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado*"; en mérito a lo cual el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita: "*(...) al Ejecutivo Regional copia del Expediente Técnico de la Construcción de la Infraestructura y Equipamiento para **COVID-19** del Hospital "**Victor Ramos Guardia**", Hospital "**La Caleta**" y Hospital "**Eleazar Guzmán Barrón**" asimismo, solicitar fuente de financiamiento de los Tres Hospitales*";

Que, el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que el Consejo Regional ejerce **funciones de fiscalización**, por el cual "El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los





“Año de la Universalización de la Salud”



**Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional**

órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional”;

Que, se ha tomado conocimiento que el Gobierno Regional de Ancash viene ejecutando la remodelación de ambientes complementarios en los Hospitales de: **“La Caleta”, “Eleazar Guzmán Barrón” y “Víctor Ramos Guardia”**, a fin de atender a los pacientes con **COVID-19**; por lo que, al ser una intervención de carácter económico, se colige que debe contar con los documentos que sustenten su ejecución, así como las condiciones técnicas; por lo que para los fines pertinentes el Ejecutivo Regional deberá de remitir copia del Expediente Técnico y las documentación sustentatoria de dichas remodelaciones;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Mayo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **SR. EDGARDO LEONIDES SOLIS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huarí, quien fundamentó su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional y de la participación de los Consejeros Regionales; el Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la remisión de copia certificada del **Expediente Técnico** de la Construcción de la Infraestructura y Equipamiento para **COVID-19** del Hospital **“Víctor Ramos Guardia”** de Huaraz y, de los Hospitales **“La Caleta”** y **“Eleazar Guzmán Barrón”** de Chimbote; asimismo, informe sobre la Fuente de Financiamiento de los Tres Hospitales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO